

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEBATARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 111 -2021-GRA/GR

Huaraz, 03 MAY 2021

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1411, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 12 de setiembre de 2018, la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; el Informe N° 007-2021-GRA/GRDS/YE, el oficio N° 132-2021-GRA/GRDS de fecha 2 de abril de 2021 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se indica que es atribución del Gobernador Regional de Ancash designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece: "El directorio estará integrado por cinco (05) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (05) años en entidades públicas o privadas(...);

Que, el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, respecto a la composición del Directorio, respecto a los Gobiernos Regionales precisa la composición: Una (01) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;



Que, el artículo 8.3 del Decreto Legislativo N° 1411, respecto a la conformación del directorio de las Beneficencias Públicas, precisa: "La designación y remoción de las/los miembros del directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades (...)". Ello es concordante con el numeral 1) del punto 6.2.1 del documento denominado "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; Aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, para la designación del miembro del Directorio precisa: "La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, o quien haga sus veces en la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento";

Que, Mediante Oficio N° 132-2021-GRA/GRDS de fecha 22 de abril de 2021, la Gerenta Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, señala que (...) Respecto al candidato a ser designado como representante del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Recuay, señor CPC Espinoza Ramírez Andrés Edwin, el señor Gerente General ha adjuntado su Curriculum y la correspondiente Declaración jurada, adjuntando, además el informe N° 07-2021GRA/GRDS/YE de fecha 22 de abril de 2021, en el cual, el abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión a los considerandos expuestos: "Que el Gobierno Regional de Ancash debe designar mediante acto administrativo (Resolución) a un representante, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Recuay, de conformidad a lo establecido en la normativa legal, (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 186-2019-GRA/GGR de fecha 09 de abril de 2019, se resolvió en su artículo primero: "Designar, a partir de la fecha a don NICANOR OSWALDO GONZALES RONDAN como representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Recuay;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación de don NICANOR OSWALDO GONZALES LEÓN, como representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Recuay.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha al **CPC ANDRES EDWIN ESPINOZA RAMIREZ** como representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Recuay.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Region Ancash (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2021

ZOILA NAHIA MORA TAFUR  
FEDATA: 10